

Año de 1716

7 1800/31

Juan^c Blanco Alcalde de Jujuy

Hijo

sobre

dijo los Recs. Rendaron dar la
posesion á los mercedarios nombrados

por el Rey á hora intentan

despojarlos de sus posesiones

y tributo Confundirlos y sacarlos de su tierra
en que han vivido desde su fundacion
que es de 400 años, poniendo en cada uno de los
barrios que tienen en el Reyno de Jujuy
una y derrubia las casas y quitarles lo
que fuere de lo que tienen para que no tengan

+
Selenta y cepe maranetis.

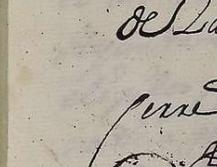
SILLO TERCERO, SESEN-
TAY OCHO MARAVEDIS.
ANO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVALEN TAY S DIS.

In Dei nomine amen. Se acuerdo manifesto: Decreto

Domingo Blasico Labrador, y vecino del lugar de Huerta
partido de Huerta, y Alcalde primera destumos, dopo
serme hallado en esta ciudad de Zaragoza, como el Alcalde
contrario, que, y nombre enmi leva los Procuradores e
asuen a Juan Lopez de los, Aquintatizac, Pedro
ro de la Plana, Juan Lataus y Vicente Morell & Sanchita,
que son del numero de la R. Audiencia del presente Reyno,
domiciliados en esta villa y proxima Ciudad, y a Pedro Oliva
vecino de la misma villa de juarez, y cada uno de por si para que
en su nombre y representando mi persona, accion, y derecho
puedan presentar y parecer ante qualquier SS. Juzgado
y Tribunal Competentes Ecclesiasticos y Seculares, y en su caso
ante aquellos den Demandas, querellas, pedimentos, de-
claraciones, y apremios, quinientos testigos, rachoneros, hagan presen-
cia, quinientos animos, papeles, recibimientos, y organos
auxiliares, y sentencias interlocutorias, y definitivas, segun lo
favorable, y de los inconvenios apelos y suspiciones pidan

umbanes, y de embargos a Bienes, ejecuciones, apre-
hensores, inbembazos, y sequizas de ellos, prisones,
y Sistemas, puden en anima mia lo licito, y permitido
juzgarmos, que para la liquidacion de la Ciudad
y Justicia tribuen por combienitos, y finalmente hagan
quequier diligencia judicial, y extrajudicial
que el mequio, y dilatado curio a los Pliegos pudieren
ocurrir y ocurrir aun que en tales quepon durnal
nudalera de quieren mas poder que el que aqui ha
expresado, que les doy quanto tiempo sin limitacion.
Confiaulcado qd lo quieran Subordinar en su
a, mayor o menor rebocar en su y nombrar otras en su
lugar: Los promesas han por primera y segunda que
anios perdidos mi Precio, y Sabancuado en su caso
hecho, qdo, y procurado, y no rebocar en ninguno
ni manca alguna bajo obligacion qd aello haga a mi
personay Bienes, y Muebles, y Sustos donde quiere
hacerlos, y por haver: Dicho fuero Sobredicho en la suya

De Paracapra a vere dias deut mes de Febrero de
el año corriente del Inuimio a D Nuestro Señor
Jesuschristo mil sevientos Guarnay Ser 8
año, fundo aello p'mo por Bergo Pedro
Oro y Negro Orixón en denos enesta otra
expresione Ciudad de Paracapra

Sipas no denir Alfonso Martínez de Viracu
en Esq' del Reynador Señor, gozando su q
veras Reynas, y Sustos dominicado en la p'ma en que
de Paracapra, que avado lo cobrada presentando

Rogante qd pleito
Palacio de qd

Señor mase testio.



SENADO DE VARETO, VENDE
MAZAVARES, AÑO DE MCL
CIENTOS Y QVARA
TA Y SEIS.

Christobal Ollaralle foy de fechos d'este Lugar de
Querto Domiciliado en dho Lugar certifico, soy yo
y Verdadero Testimonió, á los señores que el presente traean
como oy dí a dala fecha lls. Domingo Blasco Alcalde y
Juez ordinario d'este Lugar, me requirió d'edare Testimonió
que el dia tres de este mes de febrero d'este pre-
sente año, ante m'dho Ceniano, y de Bartholome M
gales vecino de d'este Lugar, llo. M. Alcalde, dixo a Andres
Blasco Regidor priuoxo, que se tenian noticia, como el dho
Antecedente, havia entregado la nomina de regidores y fondo
co a Antonio Jarluenga Regidor Segundo para qf. Juntaza
Ayuntamiento para poner en posesión á los nuevamente
elijidos, y respondió dho Regidor, que se havia tenido la
noticia por su companero, pero que que le pertenecia al Al-
calde el haber entrado por dha nomina, que yale la hu-
biera entrado á buscar dho Regidor, al qf. regidro dho Alcalde
que primero era dala cuenta, y que se requeria que luego
sin dilacion, se juntase Ayuntamiento para obedecer
comptualidad á los qf. manda el Real Decreto en dho
nomina, teniendo orden antecedentemente dho M. Comendador
d'este partido para que se fuere á buscar, nada d'ello
le hizo fuerza á dho Regidor, ni menos los dos Regidores
quimieron acudir á la Casa del Lugar, aunque d'orden
de dho M. Alcalde fueron llamados, dos veces por el Comendador.
Tambien el dia quattro de este mes de febrero dho M. Alcalde
de Junto con mi Ceniano, fué á verse con los Regidores
y les dixo, que pues no querian acudir, á Ayuntamiento, le

úieran la nominación, para que de oficio, quería pa-
rá dárle la justicia al los que estaban nombrados, y po-
los en posesión, á lo que dho. regidores se negaron en
razón de dárle la nominación, por lo que ante mí y
testigo abajo nombrados, les requirió hasta Tercera Vez, y
que es hubieron tenaces en no quererla entregar, y para
que conste donde conberga, y valga por la presente certi-
ficación á instancia, y Requerimiento dho. Alcalde
en cinco días del mes de febrero del año mil setecientos
quarenta, y seis —

Bartolome Diaz
Cristóbal de la Caci-
ta del dia vez.

Christopher del Valle Pelo
fechos que doy fe y firmo por
señor regidor testigo vecino del
lugar abajo luego que díxos nos
fia escucháu

Suspe Bueno soy testigo del dho. dho. dho.

Agustín Escudero Alcalde Segundo

Agustín Talasac en nro de Domingo Díasco A.C. del Lugar de
Huerto de quién prevento poder en bastante forma y el corriente en la
que mas haya lug. ante dho. parroco y dho. que mi parte como tal Alcalde
de dho. Lugar & Huerto (quien es nombrado por el Dueno
temporal) ha hecho variar instancias y representaciones alor
Regidores del mismo (que lo fueron en el año inmediato pasado) y
ultimamente mandó en el dia quinto del dho. mes de Febrero
acudieren á Ayuntamiento para dar la justicia y poverion á los nom-
brados por dho. y no haviendo querido executarlos les pidió para
ello el nombramiento de oficio á que ve negaron dho. Regidores
razonablemente no obstante haverles requerido hasta Tercera Vez
como revuelta del Testimonio que prevento y fuxo, aunque es
cierto que portaciont. y parador quatos días dieron la
dha Justicia y poverion, lo es igualmente que dho. Gobierno de
quarenta y cinco intenta un dia m' Causa Justicia hacer
nueva proposición al Dueno Temporal para el empleo de
A.C. que mi parte se halla excediendo. Por lo que,

Al dho. dho. pido y sup. haya por presentados dho. Poder y te-
timonia, y en su vista probándose como mar fuere el

agradó d'N.D. contra los Reidores, ó, Personas quelo-
fueron de Gobierno deho Lugar enel expreso año de
quarenta y Cinco y Condenandos en Corte, sevima
D.L. mandar no innoben endha Proposicion dello.

y que tampoco innobe enella el Dueno Temporal de
dho Lugar, ó, si razones tuviere para ello las deduzcan
ante D.L. para todo lo qual soy por hechad Pedim.
y sup. mas Conforme y tal al dñ de mi parte En-

Justicia que pida

D. Juan P. Palacio dell'

Auston Patas

Y dñ Juzgad y feches conforme del 17 de Junio do. genl.
Reynie Logroño hido en el dñ de hoy al juzgamiento de
Juan Pérez Serrano Procurador del lugar de Huercos
Lagunay dñ
Aristides
Thaddeus
Cannasco.

Seventa y concurantes.

Sello TERCERO, SESI-
NAY OCHO MARAVIDOS.
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y O. V. ARENTAYSET.

Al Dñ Romón Amor sea á todos manifestado que Yo
Juan Pérez, Sindic Procurador del Lugar de Huercos,
Decán de dho Lugar, como tal Sindic Procurador,
en representación Procurado por mí hasta de presente en dho nom-
bre constituido; cosa nuevamente de mi grado, y cierta ciencia
hago, Constituyo y nombro Custeros, Especialles, y para lo en-
fasculado Generales Procuradores mis en dho nombre;
de manera q la especialidad de la generalidad no des-
que, ni por el contrario, á saber es á D. Joaquin Torreada,
a D. Juan de Patas, a D. Agustín Talarac, y a D. Manuel
Carrada, Procurados de la Real Hacienda de este
Reyno, domiciliados en la Ciudad de Zaragoza,
quienes, como si estuvieren juntos, á todo punto, y á
cada uno de suyo, de forma q no sea mejor la condi-
ción del punto, q la del amunte, sienqüientes bieno
lo que por el uno de ellos sea comandado, por el otro,
o dho dho mismo punto sea mandado, q no quede
y terminado: Especialmente q Extreme q no que por
mi, y en nombre mio, y Representando mi propia
Persona con la medida Calidad del dho Procurador
sobrados, puedan dho mis Procuradores, y cada uno dho
de ellos á solas, encarencia, e intervengan en todos q
quales quiera pleitos, y questiones, peticiones y demandas,
aní Cuitas, como Cuomiales, q Los Constituyentes
en dho nombre tengan, y pueda tener con cualesquier
Personas, o Señorías, Ciudades, Colegios, y Universidades
de qualquier Lugar, q Concedición tengan, aní en
demanda, como en defensa ante qualquier hechos

Competente, ordinario, Delegado, subdelegado, Ecclesiásticos, o secular. Y doy en el nombre de los mis Señores, y a cada uno de ellos, bene, lebue y bastantes poderes para demandar, responder, defender, oponer, proponer, conceder, convenir, recomendar, replicar, tipicaria, etc., o lites contestar, requerir, y procurar testimonio, cartas y otras queles que se dicieren, y provocaciones en manera de prueba producir, y querer, y a lo producidos, y producidos por las partes adversas contradecir, y empujar. Derezos y deudas competentes, y deudas suyas, y se hagan empujas, y aquellas demandar, expender, y aquellas pedir tales provaciones, particularmente, y dar, y aquellas mediante suyo adversario, y a los oportunos, y se aprecien por la parte adversa, mediante suyo, o en otra qualquier manzana responder, alegar, demandar, y concular sentencia, o sentencias en mercaderías, como de fincas, gredos, etc., y aceptar, y de aquellas, y de qualquier otra agravo, excepcion, o reclamación, y de aquellas. Aprobar demandar, demandar, y demandar de Calumna, Recopular, o de mercaderías, y obviamente, y qualquier otro lecho, y necesario suyo. En amanuena presentar, y hacerlo suyo suyo, o suyo a la parte adversa defensa, y de suyo beneficio de abolición de qualquier sentencia de excomunión, o en taliquem restitución demandar, y obtener, plazas, tierras, y otras queles que se proporcionen obener, y presentar, y de sujeción, o generaciones de aquellas hacer que se hagan Cartas públicas, y requerir se anuncien. O más, o mucho Procuradores a los dichos obispados, y aquellos, o aquellos Novaca, y dentro.

Y generalmente hacer, decir, exacerbar, y procurar para mí, y en nombre mío, todas y qualquieras otras cosas a cerca de los dichos gobernadores y vecinos, y aquellas y buenas, legítimas, y bastantes procuradoras para tales, y convenientes cosas como las dichas representan. Los dichos gobernadores pueden, y tienen hacer, y lo que lo contrario y contrario, y hacen podria, a todo ello presente deendo. Y gozare en el nombre suyo por suyo, gozable, y deudas y exacciones de todo lo que por suyo mis Señores, y sus sobrinos, y cada uno de ellos respectivo, en, y a cerca de los dichos lugares, hechos, dichos, y procurados, y aquello no revocar, y estan a suyo, y lo pagado en contraviso mío pagar contadas sus clausulas antecedentes, y allegación de mi persona, y bienes, muebles, y males, suyos, y por suyo. Hecho fecho sobrelo en el lugar de Barbunales al anno de dos mil seyscientos y diez años, siendo a ello ptes por testigo el Señor don Antoni^o Marco, Frutero, y Juan^o Dordal, testiente, domiciliado en el lugar de Barbunales.

Sí no de m^o Don Ant^o Costillas, Infante, habitante en el lugar de Barbunales, y por autoridad Real para todo el Reyno de Aragon publico Roll, que a los dichos presentes fu^r, y cxi^o

Claque la presente escritura de poder en este pie de papel del dicho testigo, y tiene su ditta signatura, y de su ditta d^a y no mas el mismo d^a de d^r fechada se f^r d^r fechada.

D^r Costillas Roll. P. C.

Centro Histórico

S E P T E M B R E , V I L T U M A
M A R A V I D O S , A N O D E M I
S E P T E M B R E Y Q U A Z E X
T A Y S I E S .

Huerto.



Probable el Calle Beniano fecho al lugar de
Huerto Domingo viado en su Lugar, Certifico, donfe, y de
dadero testimonio a los que el presente tienen, como es
tando celebrando Ayuntamiento en la Casa comuna de
dho Lugar Los Señores Antonio Chávez Alcalde primero
Pedro Félix Segunda, Andres Lleras Regidor primero, An
tonio Jankuenga Segundo, y Joseph Labora Sindico Procurador
Presentó dho. Alcalde primero la nomina de Alcaldes para
este año de quarenta y seis, q. participada por el Ayodera
do dho. Temporal de este lugar, se volvieron se llamaron
venir en presencia del Ayuntamiento, y estando todo junto
así es Domingo Blasco que venia nombrado para Alcalde
primero, y a Agustín Escuena para Segundo, estando presentes
todo lo demás del Ayuntamiento, celebrando el Alcalde
primero para darla Junta a los vecinos, y antes de darla
protestaron, Andres Blasco, y Antonio Regidores y Joseph Labora
Sindico procurador, siendo así q. el acto Alcalde le constaba
la protesta de los demás, que estaba presente, por lo en
darles la Junta sin el consentimiento de los demás, diciendo
era su obligación el darla, q. en lo demás alla se cumpliría
y doliendo pedido dho Domingo Blasco, y Agustín Escuena
los motivos que tenían para no admitirlo en el empleo,
daron por causal los que protestaron, con dho Blasco era
Aprendiz de la fonda de este lugar, arrendador del inqua
yo de la iglesia, y Administrador de la Concordia, que los de
mas pedían a entender donde conviviera, y en quanto



El no admitiría á dho. Lacaua que venían segundo Lugar
dieron por causal como havia sido en nomina para Regio
segundo, siendo así, que luego que se hizo la proposicion
de los empleos para Regidores, y Sindico, fueron todos los de
Ayuntamiento a notificarselo al Ayoderado del P. M. Ma-
ques, afín de que no fueran en nombramientos de
caldes á ninguno de los que iban puestos en el lugar
y no obstante esto lo han puesto para Alcalde segundo =
Luego inconveniente que salieron de Ayuntamiento pueno
el dia quatro de Enero, que fué el dia protesta, á casa del M.
delegado del Marques, para que luego dara cuenta a los señores
como nos hauian admitido para Alcaldes los que venian
en nomina, apresuñendo á tho. Ayoderado, que donde no es-
sera el nombramiento de Alcaldes para el año de Quarante
y seis, para el dia hecho de Enero de dho. año, darán
quenta á los señores del Real Acuerdo para que en su
videncia en el que fuere de Justicia = para q. con-
se donde conbenga hize la presente certificación a instancia
y requerimiento de los señores del Ayuntamiento en vuestra dia
del mes de Enero el año presente & estableciendo quarenta
y seis

Domingo Blasco Alcalde
y pide tener los motivos
que dejan en cubierto

Los demás motivos, que pide el dho. Alcalde abajo juzgados
que se manifiestan arriba, son el uno porque el año
de 43 siendo dho. Blasco Alcalde dio la lura al dho. Hijo
P. el año de 44 entro otro para el de 45 y para el año de 46
lo han puesto en nomina p. Alcalde, y que también fue
voluntario

Sello notarial

SELLO QVATRO VENTI
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SULVARES
TA Y SEIS.

Christobal del Valle fíel fecho en este Lugar el ve-
sto Domingo en este lugar, certifico, dho. Se excedadeno
testimonio á los señores q. el presente orden como oydi as
de la fecha estando celebrando Ayuntamiento en donde han
acostumbrado, y acostumbraan, los señores Agustin Lacaua Alcal-
de delegado, Joseph Lacaua, y Antonio Atón Regidores, y Ju-
an Pérez Sindico Procurador, me requirieron otros señores
del Ayuntamiento, en presencia de dho. Alcalde segundo, les
dare testimonio, ás, q. el dia hecho del mes de febrero
del año celebrando Ayuntamiento, los Actuales, y los q. fa-
cion, dho. Agustín Lacaua Alcalde segundo, leco la nomi-
na el nuevo nombramiento, en la que venga Lorenzo David
para Alcalde primero, en virtud, de haber protestado el admis-
to a Domingo Blasco, q. que se hizo el dia quinto de Enero
el corriente, Andres Marco, y Antonio Tarluegal y Joseph La-
cua Sindico Procurador, los que han salido del exceso el en-
glos para el año de quarenta y cinco, y haviendo propuesto
dho. Sindico Procurador, q. dare la lura á dho. Breno Da-
uid nuevo Alcalde, y dho. Domingo Blasco Alcalde primero, pa-
resto darla lura, y dixo, apelo al Real Acuerdo, y para
que conste donde conbenga hize la presente certificación en
otro dia del mes de febrero del año mil setecientos, quaran-
ta y seis =

Christobal del Valle fíel
fechos, q. doss fe

A sus inescuer Alcalde
deseq undo

Señal de la Provincia

Reyes



S E L L O Q U A D R O V E N D E
M A R A V E L L E AÑO DE M I S
S E P T E M B R E Y Q U E Q U A D R E
T A X E S

En maf. en

Juan Galano en nombre de Juan Pérez Simón Señor del Lugar
y Huerto de quien presente poder y del viendo, como mas se puebla dijo;
que el Marques de Mora Duño Temporal deho Lugar, en virtud de las
facultades que le pertenecen nombró para Alcalde primero del enrete co-
riente año à Domingo Blasco, q hauiendose presentado dho nombra-
miento al Foguntamiento pasado para que su Alcalde lediere la Tura
como also demas que iban nombrados para los otros oficior de Goberno, lo
protectoron los dos Regidores y el Señor Mayor, poniendo dho Blasco a
Arrendador de las Carnicerías deho Lugar, de un quarto de Tetas y
al mismo tiempo Administrador de la Comedia, no obstante lo qual se le dio
la Tura adho Blasco como asy aparece el certificado, Al final fechado de
dho Lugar que presenta. Posteriormente hauiendo representado otras ex-
cepciones al mencionado Duño Temporal, y la incompatibilidad para obtener
avrmismo tiempo dho Blasco el referido empleo y estar con los referidos
arriendos del manero deha Administracion, renumerando las legales, hizo
nuevo nombramiento en Lorenzo David, a quien no quiso dicho Blasco darle
juramento, pretendiendo sostenerse en el empleo sin embargo dehas excepcio-
nes, como resulta de otro Certificado que tambien presenta. Respecto a
que siendo como son ciertas dhas excepciones, inhabilitan al dho Blasco
para continuar enho empleo, por el motivo que como particular tiene
en el manero dhos Arriendos y Administracion, pues dñor Lope

con la calidad d'Alcalde en el manzana de los propios Comuny (comuna
preciso si subsistiera su nombramiento) se podrían ocasionar al pueblo
muchos perjuicios, por cuya razón, esta p. Leyes R. prohibido que a
los tales Arrendadores o Administradores de Propios u los extranjeros
ni admite a los empleos del Gobierno. Por tanto q' tocar armi parte
p. su oficio el satisfacer el remedio.

A los p. y sup. Tenga por presentado q' los documentos q'en
su vista resuena en mandar altho Domingo Blasco, se abstenga
de exercicio dho empleo d'Alcalde primero arrendando desde luego la
vara, q' que el Alcalde segundo de la vara q' poseyeron el referido
empleo al expresidente Lorenzo Dávila nombrado en lugaz dho Blasco
para q' lo exerza, si quieren ser en razon de lo referido provea q'
mande lo q' fueren oír agudos q' pronta de Just q' pide d.
D' Felipe Cortáff

Juan Palau

Latacunga 9 febrero Catorce de mil Seiscientos

ses 700
luge d'Alcalde q' dientor a Domingo Blasco, acor
segorra.
cascara
Latacunga 11 Alcalde, Responda para el proximo Año
Aristides 3
Madrid
carrasco

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y UNO
Exmo. Sr.

Aq' q' Talavac en nre de Domingo Blasco Alcalde del
Lugar de Huerto, En el expediente sobre intentada remoción
de su empleo, En la forma q' mejor proceda Dijo q' ve
me ha dado traxlado con cargo de autor del pedimto presentado
do á nre de Juan Pérez sindico Pór dedho Lugar, y sin em
bargo de su Comisión R. en Justicia se ha de verbita declarax
no hauer lugar a la pretencion Comañía, y q' mi parte deje
continuar en el ejercicio dho su empleo, Considerando q' Corres-
ponde al sindico Pór, q' avi como lo pido procede, y en q' hacer q'
lo q' de autor resulta fauorable general y oportuno: Porque no
son de mérito ni deuen apreciar la excepcion q' quieren
sujetarse contra mi parte; q' lo q' d' arrendados d'la Carrera
sea dho Lugar, p' q' hauiendo finalizado ésta en el dia en
q' dia veinte y dos d'el siguiente mes de febrero, como oficio
jurificax en Coro necesario no pudo obrarla para el
ejercicio del expresidente su empleo de Alcalde, viendo tan corto
el tiempo, y nunquiera la validad q' dedho abuso resultaba
al Ayuntamiento, por no hauer hecho alguno contratiempo en
el q' causa el poco, q' nunquiera consumir como de Lugar co
to, Cuyas Circunstancias evidencian haver sido depura-

emulación la protecta, y en su regienda los viciosos reuevos
practicados por el sindico ^{Pd.} Pto; & lo de administrados por la
Concordia pues constara en Caso necesario. qd. Ella tiene dho. ^{lo} ^q
cedidor todos vns propios vienes, y rentar á vns ^{de} acreedores en
valores, y cuando como es m' para Administrar por dho. Acreedor
en de ningun aprecio la excepcion, pues de ningun modo puede de
cire tiene maneras enlos Caudales publicos m' dha Tributarida
y menor por el dho. dho. serán quatos de Venta, que como oso.
regidor tiene por hallarse igualmente comprendido en la Licitación
el precio de vns dho. dho.: ^q porque con lo referido concuerda
el que al tiempo dho. proceda evitado m' parte llano abus
en abandono de la Cauñedea por los bacer dho. que
faltaban, y á renunciar si necesario fuere dho. Admin. por
los acreedores Cenvalitar que nada tiene de incombeniente
con los caudales publicos como constara en Caso nece
sario; En cuyos tem. se manifesta y Conveniente sex' oficina
la invitacion dho. sindico ^{Pd.} Pto; y que dese Condenealle por
ello en las Cortes de este expediente, por todo lo qual y demás
favorable.

C. 8.2. pido y rup^{co} se vinya hacer y determinar á su deseo
parte como en la Cabecera de cota Pedim.^{to} y cada uno de sus arti
culos se dire y contiene, ó, como menor proceda de dho. dho.
que pido conste ^q ^q
Juan Co. Palacio del Pazo, *Austín Galasal*

ss Regente Zaragoza y Febrero diez y Cinco de Mil Seiscientos diez
Segobr. Sin embargo dho. representado por Juan Pérez Sindico Pto;
Cacaxo. corra el correspondiente de plazos hecho en do
Saprabia ministro Blasco
Santafiana
Aniolínez
Carrión de